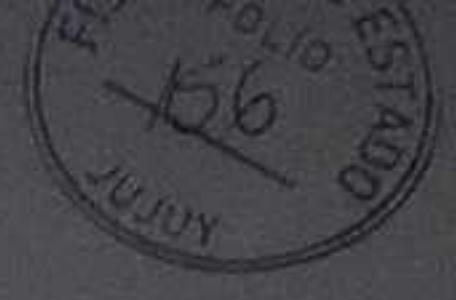


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"



EXPTE N° 773-926/19
CG

DECRETO N° **7180** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por Tarea Crítica Nivel 3, a favor de las profesionales: ZULMA MARIANA GARCÍA, CUIL 23-29092169-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 8 de marzo de 2017, MARÍA CAROLA ALIAS, CUIL 27-27866860-1, LUCIANA MASSACCESI, CUIL 27-27727484-7, y MARÍA ALEJANDRA ORTÍZ, CUIL 23-21777560-4, cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y MARÍA EUGENIA CELIZ, CUIL 27-23764281-9, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de setiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2726-S-2020, y su rectificativa Resolución N° 2421-S-2022, se tuvo por reconocido el adicional por Tarea Crítica Nivel 3 a favor de las Profesionales de mención, a partir del 23 de mayo del 2017;

Que, la Jefatura de la División Sueldos del nosocomio informa que se efectuó el alta del adicional de mención recién en enero del 2020, restando la liquidación de los periodos anteriores;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal del cual surge, corresponde reconocer los servicios prestados de la Licenciadas García a partir del 08 de marzo de 2017, y de las licenciadas Alias, Massaccesi, Ortiz y Celiz a partir del 01 de septiembre de 2015, derivados del adicional tramitado en nivel 3, teniendo en cuenta la fecha de presentación (23 de mayo del 2019) y tener por prescripto el derecho a la percepción del citado adicional de la agente García, por el período comprendido entre el 08 de marzo de 2017 y el 22 de mayo de 2017 y de las agentes Alias, Massaccesi, y Celiz, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 y el 22 de mayo de 2017, autorizando el pago de la diferencia que surja a favor de las mismas por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, concluyendo que resulta necesario emitir el presente acto administrativo.;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocidos los servicios prestados por las profesionales: ZULMA MARIANA GARCÍA, CUIL 23-29092169-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 8 de marzo de 2017, MARÍA CAROLA ALIAS, CUIL 27-27866860-1, LUCIANA MASSACCESI, CUIL 27-27727484-7, y MARÍA ALEJANDRA ORTÍZ, CUIL 23-21777560-4, cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y MARÍA EUGENIA CELIZ, CUIL 27-23764281-9, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, todas de la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de setiembre de 2015, derivados del adicional por Tareas Criticas Nivel 3, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N°

7180

S.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 3, a las profesionales ZULMA MARIANA GARCÍA, MARÍA CAROLA ALIAS, LUCIANA MASSACCESI, y MARÍA ALEJANDRA ORTÍZ, por el periodo comprendido entre el 23 de mayo del 2017 al 31 de diciembre del 2019, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°: Registrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS